Radicado: 683444089001-2023-00003-00
Proceso: Ejecutivo del Mínima Cuantía

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la parte actora presentó escrito con el que descorre traslado de la contestación de la demanda, estando dentro del término legal para ello. Sírvase proveer.

Hato, 17 de abril 2023

CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER** **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** **HATO- SANTANDER** **j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Hato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que adelanta ANA BLASINA NIÑO MARTÍNEZ, en contra de ERIKA BAUTISTA, radicado 2023-00003, se surtió la vinculación de la parte pasiva, quien a través de apoderada contestó oportunamente sin que propusiera excepciones, sin embargo, téngase por contestada la demanda.

Como quiera que se ha trabado debidamente la Litis, procede el Juzgado a fijar fecha para la realización de la Audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto el Jugado Promiscuo Municipal de Hato, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **diez (10) de mayo de 2023**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la realización de la audiencia oral, la que se celebrará de manera virtual; se adelantarán las etapas de conciliación, rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la misma.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4º del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso 5º del numeral 4º ibídem.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: De conformidad con el parágrafo del numeral 11, art. 372 del C.G.P. se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos presentados con la demanda estas son: Copia de la letra de cambio LC-2111, copia de la cedula de ciudadanía de la actora. Las que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTALES: No se allegaron pruebas documentales por el extremo demandado.

PRUEBAS DE OFICIO

A. PRÁCTIQUESE INTERROGATORIO a las partes intervinientes, esto es, a las señoras ANA BLASINA NIÑO MARTINEZ y ERIKA BAUTISTA, quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Surtida la instrucción se escucharán las alegaciones por espacio de 20 minutos a cada uno y se proferirá la sentencia respectiva si ello fuera posible.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE EDUARDO PLATA GOMEZ
Juez

Firma escaneada. Articulo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. **019** de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 18 de abril de 2023.

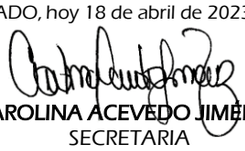

CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
SECRETARIA